



**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/011/2024-P.

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **nueve de febrero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **siete de febrero** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS**



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de febrero de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**VISTO** el estado procesal que guardan los autos del presente asunto, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, así como 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>3</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Antecedentes y prevención.** Mediante escrito signado por Joel Rojas Soriano, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional<sup>4</sup>, recibido el tres de febrero, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>5</sup> y registrado con el folio 0346, presentó denuncia en contra de diversos ciudadanos, en virtud de que, a su parecer, violentaron las normas de propaganda electoral.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 237, fracción V, 238, fracción II, 250, penúltimo párrafo, de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva se allegue de los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento, y a efecto de acordar lo conducente respecto de las medidas cautelares solicitadas, se requiere a la parte denunciante a efecto de que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES**, contadas a partir de la notificación respectiva:

**A)** Aclare por medio de una narración clara y expresa las circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto de los hechos denunciados, ello toda vez que en su escrito de denuncia refiere publicidad en pinta de bardas y algunos espectaculares relativos al proceso electoral local, por lo que deberá de señalar de manera clara en cuál de los procesos electorales inciden los hechos denunciados con relación a la publicidad denunciada (bardas), de manera específica las que contienen las leyendas: *"MEJOR MARCELO"*, *"#ESCLAUDIA"*, *"CLAUDIA QUE SIGA LA TRANSFORMACIÓN"* *"CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA"* apercibido de que en caso de incumplimiento se proveerá lo que en derecho proceda.

**B)** Del análisis realizado al escrito inicial, se advierte que el denunciante refiere que los denunciados cometieron conductas que presuntamente constituyen violación a las normas de propaganda electoral, pues a partir del diecinueve de enero de la presente anualidad<sup>6</sup>,

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

<sup>4</sup> En lo subsecuente la Denunciante.

<sup>5</sup> En adelante Instituto

<sup>6</sup> Fecha en que dio inicio formalmente el periodo de precampañas electorales, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el calendario electoral del proceso electoral local 2023-2024, consultable en la página de internet [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf)



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/011/2024-P.

se detectó publicidad, en favor de los denunciados, en pinta de bardas; sin embargo, de las constancias que obran en autos no se advierte manifestación alguna o medio de convicción del que se pueda desprender el nombre de los propietarios o poseedores de los predios en los que se encuentran las bardas denunciadas; en consecuencia, se solicita a la parte denunciante informe el nombre de los propietarios o poseedores de los predios en los que se encuentran las bardas denunciadas, a efecto de estar en posibilidad de emitir pronunciamiento respectivo a las medidas cautelares solicitadas, y en su caso, remita la documentación que acredite su dicho, en el cual conste la negativa o permiso expreso por escrito para la colocación o pinta en las bardas, lo anterior en concordancia con el artículo 103, fracción II, de la Ley Electoral, la acción de inconstitucionalidad 52/2017, resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aluden a la propaganda en bardas de inmuebles de propiedad pública y privada.

**SEGUNDO. Solicitud de colaboración.** Para la debida integración del presente expediente y a efecto de que la autoridad resolutora cuente con los elementos para resolver, conforme a los artículos 77, fracciones V y XIV, 232, párrafo tercero, y 250, párrafo tercero, de la Ley Electoral, se solicita al **Partido Político MORENA** a efecto de que en el plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS HÁBILES**, contados a partir de la respectiva notificación informe la **calidad o relación que tienen los denunciados**

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.

**con dicho instituto político**, y en su caso, remita en copia certificada la documentación que acredite su dicho.<sup>7</sup>

Al respecto, se informa que, en cuanto a los plazos señalados y a efecto de que la persona requerida dé cabal cumplimiento, a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024<sup>8</sup>, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

**TERCERO. Reserva.** Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o

<sup>7</sup> No se solicita información respecto al denunciado Homero Barrera McDonald, en virtud de que el mismo fue solicitado en el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/010/2024-P, por lo que, en el momento procesal oportuno se ordenará agregar al presente en copia certificada el informe rendido.

<sup>8</sup> Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.



denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Notifíquese por estrados y por oficio a las autoridades referidas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS**

JRH/MECC/RCM